



Nº 422

Puerto Montt, 25 de Octubre de 2018

Señor  
Sady Delgado Barrientos  
Representante Legal Exportadora Los Fiordos Ltda.  
Avda. Diego Portales 2000, piso 8

Puerto Montt

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 335 de 25 de Octubre de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos" Resolución Exenta N° 187 de 2006.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
**Alfredo Wendt Scheblein**  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos



Adj. lo indicado

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias





ORD. N° : 549

ANT: "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos  
"Resolución Exenta N° 187 de 2006

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre  
Consulta de Pertinencia

Puerto Montt, 25 de Octubre de 2018

DE: Alfredo Wendt Scheblein  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 335 de 25 de Octubre de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos" Resolución Exenta N° 187 de 2006.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
**Alfredo Wendt Scheblein**  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos  
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: (65) 2562000  
www.sea.gob.cl



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA  
DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL.**

**RESOLUCIÓN        EXENTA    SEA    LOS    LAGOS**  
**Nº 335 /**

**Puerto Montt, 25 de Octubre de 2018**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República. y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N° 131456 de 12 de septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que modifica el "Instructivo sobre las consultas de pertenencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 187 de fecha 22 de Marzo de 2006 de la Comisión Regional del Medio Ambiente X Región de Los Lagos.
5. El Ordinario N° 796/2007 que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos" Resolución Exenta N° 187 de fecha 22 de Marzo de 2006.
6. El Ordinario N° 1104/2009 que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos" Resolución Exenta N° 187 de fecha 22 de Marzo de 2006.
7. La Carta N° 377/2012 que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos" Resolución Exenta N° 187 de fecha 22 de Marzo de 2006.

8. El Ordinario N° 153/2013 que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos " Resolución Exenta N° 187 de fecha 22 de Marzo de 2006.
9. La Resolución Exenta N° 580/2013 que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos " Resolución Exenta N° 187 de fecha 22 de Marzo de 2006.
10. La Resolución Exenta N° 720/2013 que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos " Resolución Exenta N° 187 de fecha 22 de Marzo de 2006.
11. La Resolución Exenta N° 737/2013 que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos " Resolución Exenta N° 187 de fecha 22 de Marzo de 2006.
12. La Resolución Exenta N° 354/2014 que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos " Resolución Exenta N° 187 de fecha 22 de Marzo de 2006.
13. La Resolución Exenta N° 262/2014 que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos " Resolución Exenta N° 187 de fecha 22 de Marzo de 2006.
14. La presentación en Carta S/N de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 24 de septiembre de 2018, efectuada por el Señor Sady Delgado Barrientos , Representante Legal Exportadora Los Fiordos Ltda. .

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 10 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el artículo 3 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del S.E.I.A. indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.
2. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
3. Que, el artículo 2, letra g), del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, señala que, se entenderá por "Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto, de modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando: g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento; g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las

partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento; g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; og.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental”.

4. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que “Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.”
5. Que mediante presentación de fecha 24 de septiembre de 2018, efectuada por don Sady Delgado Barrientos, Representante Legal Exportadora Los Fiordos Ltda., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar en el proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos ", constituyen o no cambios de consideración que ameriten que previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. Que, en su carta de fecha de ingreso a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos el 24 de septiembre de 2018, don Sady Delgado Barrientos, Representante Legal Exportadora Los Fiordos Ltda., sostiene que al proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos " Resolución Exenta N° 187 de fecha 22 de Marzo de 2006, se le pretende introducir el siguiente cambio:

"Aumento de producción en Planta de alimentos Los Fiordo, Pargua"

La modificación corresponde al aumento de la producción de 150.000 ton/año , aprobada ambientalmente mediante RCAN°187/2006, a 250.000 ton/año de producto terminado; sin afectar los condiciones del proyecto ya aprobadas por RCA.

Se desarrollará manteniendo las mismas instalaciones y condiciones ya aprobadas originalmente mediante RCA N°187/2006, no se considera etapa de construcción.

El proyecto original, ya aprobado mediante RCA N° 187/2006, consideró una primera fase en que la capacidad de producción anual sería de 75.000 toneladas de alimento mediante la operación de una línea de extrusión. La implementación de la fase II finalizó cuando se instaló una segunda línea de extrusión, alcanzando una capacidad de producción de 150.000 toneladas al año.

Se mantendrán las condiciones ya aprobadas ambientalmente considerando:

- a) Dos líneas de extrusión de 13 a 15 ton/h seco y tres líneas de aceitado (una con posibilidad de producción de alimento medicado);
- b) Estanques para almacenar aceite de pescado;
- c) Estanques para almacenar aceite vegetal;
- d) 12 Silos de almacenaje y bodegas de harinas con una capacidad de 10.000 ton;
- e) Potencia instalada de 9 MW, considerando equipos electrógenos de respaldo (Res. Ex. SEA N°720/2013);
- f) 2 calderas para generación de 10 ton/h de vapor;
- g) Requerimientos viales, se mantiene a lo aprobado por RCA.

h) Consumo de agua equivalente a 140 m<sup>3</sup>/día, considerando para vapor, extrusor; y aseos y otros referentes al proceso (Carta SEA N°343/2014).

Emisiones del proyecto o actividad y formas de abatimiento y control

A continuación, se describen los distintos tipos de emisiones asociadas a la etapa de operación del proyecto.

Emisiones atmosféricas

> Material particulado

No se generarán alteraciones a las condiciones aprobadas originalmente.

> Emisión de gases

No se generarán alteraciones a las condiciones aprobadas originalmente.

> Ruido

No se generarán alteraciones a las condiciones aprobadas originalmente.

Si bien la presente modificación involucra un aumento de producción a lo ya aprobado originalmente, esto no conlleva a un aumento en la generación de residuos líquidos durante la operación de la Planta, básicamente porque no se considera un aumento del consumo de agua en la producción.

En lo que respecta a los residuos sólidos generados, su valor no aumentará a lo aprobado ambientalmente, debido a que las cantidades de residuos proyectadas son menores a las aprobadas, y seguirán enviándose a sitios de disposición final autorizados.

7. De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar y descritas en el considerando 6 no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el literal g del artículo 2 de D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
8. Las medidas tendientes a intervenir el proyecto o actividad no modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad considerados en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos " Resolución Exenta N° 187 de fecha 22 de Marzo de 2006.
9. Que las medidas no generarían nuevas emisiones, efluentes o residuos, tanto desde la perspectiva que no considera aumento significativo en la cantidad, como en el cambio de sus características o calidad, así como de igual forma no consideraría un incremento en insumos o materias primas que reportan un aumento significativo en utilización de recursos naturales considerados en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos " Resolución Exenta N° 187 de fecha 22 de Marzo de 2006.
10. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la Resolución de Calificación Ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.
11. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor Sady Delgado Barrientos , Representante Legal Exportadora Los Fiordos Ltda., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
12. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Señor Sady Delgado Barrientos , Representante Legal Exportadora Los Fiordos Ltda., en su presentación de fecha 24 de septiembre de 2018, disponibles en el Sistema Pertenencia, al que se accede a través del sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl) , teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2018-2408.

**SE RESUELVE:**

- I. Que las obras, acciones o medidas descritas por don Sady Delgado Barrientos, Representante Legal Exportadora Los Fiordos Ltda., no constituyen cambios de consideración al proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos " Resolución Exenta N° 187 de fecha 22 de Marzo de 2006, por lo que su ejecución no requiere que en forma previa sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- II. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico ,regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
- III. Comuníquese a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos " Resolución Exenta N° 187 de fecha 22 de Marzo de 2006.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico y Archívese.**

  
**ALFREDO WENDT SCHEBLEIN**  
Director Regional  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
REGIÓN DE LOS LAGOS  
**Región de Los Lagos**

**Distribución:**

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos

**c/c**

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

